

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

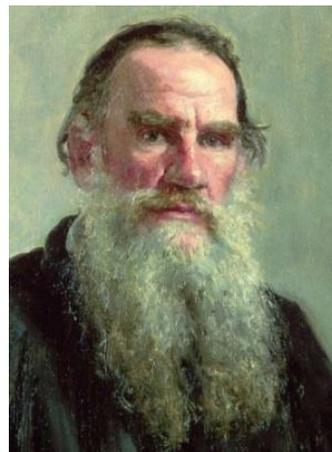
(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Times Film Corp. v. City of Chicago* (1961), sobre censura, el justice Douglas escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

*Finally, the fear of the censor by the composer of ideas acts as a substantial deterrent to the creation of new thoughts. See Tolstoy's declaration, (6). This is especially true of motion pictures due to the large financial burden that must be assumed by their producers. The censor's sword pierces deeply into the heart of free expression.*

**Footnote 6: Tolstoy once wrote:**

**"You would not believe how, from the very commencement of my activity, that horrible censor question has tormented me. I wanted to write what I felt; but all the same time it occurred to me that what I wrote would not be permitted, and involuntarily I had to abandon the work. I abandoned, and went on abandoning, and meanwhile the years passed away."**



El justice Douglas y Tolstoi.

### Argentina (Diario Judicial):

- **Por primera vez, un juzgado porteño publicó una guía del lenguaje claro y estilo.** "Todo ciudadano tiene el derecho de conocer y comprender qué y porqué los jueces toman las decisiones", explicaron. El Juzgado N° 10 en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo del juez Pablo Casas, confeccionó y publicó una guía del lenguaje claro y estilo. "El debido proceso exige que toda persona pueda defenderse, probar, impugnar, obtener una decisión que esté debidamente motivada, y otras garantías esenciales que permitan considerar que el trámite y la decisión judicial son válidos", señala el documento. "Todo ciudadano, aunque no se vea directamente involucrado en un proceso penal,

tiene el derecho de conocer y comprender qué y porqué los jueces toman las decisiones. Sin embargo, quien no comprende no puede ejercer ninguno de estos derechos", sostiene la guía y advierte: "El vocabulario legal y técnico y ciertas prácticas judiciales antiguas, relativas al modo de redacción, estilo y formato, generan un problema en la comunicación entre los operadores judiciales y los ciudadanos, que en definitiva, son los destinatarios de la labor judicial". Puntualmente, el documento realiza recomendaciones de estilo y estructura para la redacción de sentencias, audiencias, notificaciones y citaciones. En este sentido, sugiere como buena práctica evitar transcripciones demasiado extensas cuando se realizan citas. El texto sostiene que "iniciativas como ésta pueden colaborar con el objetivo de potenciar el acceso a la información pública y la transparencia por parte de los poderes del Estado, en particular del Poder Judicial, mejorar la legitimidad democrática de los jueces, y así también, colaborar con la mejora en la confianza que los ciudadanos tienen de la justicia". La guía recomienda evitar el uso de frases como "a sus efectos", "autos y vistos", "cédula de estilo" y "córrase vista", entre otras. También aconseja desterrar palabras y frases en latín. Asimismo, el documento realiza recomendaciones de estilo y estructura para la redacción de sentencias, audiencias, notificaciones y citaciones. En este sentido, sugiere como buena práctica evitar transcripciones demasiado extensas cuando se realizan citas.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Cortes de Apelaciones del país han recibido 167 recursos de amparo constitucional en zonas de Estado de Emergencia.** Las Cortes de Apelaciones del país han recibido 167 recursos de amparo constitucional por diferentes posibles vulneraciones de derechos en las zonas de Estado de Excepción. Desde el 20 de octubre pasado y hasta las 13:30 horas del 26 de octubre de 2019, diferentes organizaciones y particulares han presentado en los tribunales de alzada 167 amparos en contra de autoridades políticas, Carabineros de Chile y los respectivos jefes de la Defensa Nacional en las zonas de emergencia. La Corte de Apelaciones de Santiago es el tribunal de alzada que más causas de este tipo, ya que ha analizado un total de 49 recursos. La siguen, la Corte de Apelaciones de Valparaíso con 30 acciones y la Corte de Apelaciones de La Serena con 15 recursos. En tanto, las Cortes de Apelaciones de Chillán y Coyhaique no han recibido ningún recurso de amparo. Hasta la fecha, se han fallado en el fondo y rechazado 5 recursos de amparo (4 en la Corte de Apelaciones de Valparaíso y 1 en la Corte de Apelaciones de Talca). La situación general en las restantes 162 causas es la siguiente: 19 recursos declarados inadmisibles. 100 recursos en tramitación y a la espera de informes de distintas autoridades recurridas. 5 recursos acumulados a otros. 6 enviados por incompetencia de un tribunal de alzada a otro. 4 acciones fueron desistidas y 28 se encuentran sólo ingresadas a la espera de resolución judicial.
- **Corte Suprema condena al fisco a pagar indemnizar a familiares de adolescente que se suicidó en centro del Sename.** La Corte Suprema condenó al Fisco a pagar una indemnización total de \$ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos) a la madre y hermanos de una adolescente que se suicidó en el Centro Lihuén del Servicio Nacional de Menores (Sename) en la ciudad de Limache. En fallo unánime (rol 26.680-2018) la Tercera Sala del máximo tribunal -integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Carlos Aránguiz, Ángela Vivanco y el abogado integrante Julio Pallavicini- confirmó la sentencia por falta de servicio del Estado y descartó exposición imprudente al daño de la adolescente bajo la custodia del Sename. "Que la exposición imprudente al riesgo, por su propia definición, supone que a la víctima se le puede exigir un estándar de prudencia que debe observar. Es precisamente esta exigencia la que no se le podía pedir a la víctima. En efecto, P.E.D.G. fue internada forzosamente en un recinto del SENAME y no tenía la capacidad mental y volitiva necesaria para resguardar su propia existencia, hacerse cargo de su propia persona y de proyectar las consecuencias de sus actos. Muy por el contrario, los hechos establecidos por los jueces del grado dan cuenta que ella se encontraba aquejada por una aguda patología mental y de un severo cuadro de abstinencia, que ponían en riesgo inminente su vida, situación que era conocida por el órgano administrativo que la tenía bajo su cuidado desde el momento en que fue internada y en cuyas dependencias realizó un intento de suicidio frustrado", dice el fallo. Agrega que: "Así, pese a tener cabal conocimiento de estos antecedentes, el SENAME no desplegó una mínima diligencia a fin de evitar el resultado dañoso, como, por ejemplo, evitar o dificultar el acceso de la interna a medios conocidamente destinados a provocar la propia asfixia, disponer su vigilancia permanente, atendidos sus antecedentes conductuales o algo tan pedestre como remover los cordones de sus zapatillas. Dicho de otro modo, el SENAME no actuó conforme lo debe ser un servicio público moderno (Corte Suprema, sentencia rol N° 99.776-2016). En suma, el infortunado evento no se debió a un acto consciente de la víctima, cuya culpa pueda compensarse con la del SENAME, sino que exclusivamente a la inobservancia por parte de este último del deber de vigilancia y seguridad que le incumbe".

## **Estados Unidos (AP):**

- **Excolaborador de Trump pide a juez decida sobre testimonio.** Un exasesor de la Casa Blanca que debe testificar el lunes ante investigadores de la Cámara de Representantes como parte del procedimiento tendente a un juicio político ha preguntado a una corte federal si debe acatar una citación o la instrucción del presidente Donald Trump de que no cooperar con lo que el mandatario describe como una “trampa”. Después de que recibiera el viernes la citación, el ex asesor adjunto de seguridad nacional Charles Kupperman interpuso de inmediato una demanda ante una corte federal en Washington. Kupperman solicitó al juez que decida si accede a la exigencia de la Cámara de Representantes de rendir testimonio o si hace valer su “inmunidad frente al proceso legislativo”, como le ha indicado Trump. La demanda legal fue interpuesta en momentos en que la investigación emprendida por los demócratas con vistas a un juicio político continuaba a toda velocidad con una sesión extraordinaria efectuada el sábado. Philip Reeker, subsecretario de Estado interino para Europa, enfrentó diversas preguntas a puertas cerradas durante más de ocho horas sobre el despido en mayo dispuesto por Trump de la embajadora estadounidense en Ucrania, Marie Yovanovitch, y si sabía de los intentos para persuadir a ese país de que efectuara investigaciones con sesgo político. Kupperman, ex asesor en política exterior del presidente, tiene programado testificar el lunes en una sesión similar. En la demanda, Kupperman señaló que “no puede satisfacer las exigencias encontradas de los poderes legislativo y ejecutivo”. Sin la asistencia de la corte, señaló Kupperman, él mismo tendría que tomar una decisión que podría “infligir grave perjuicio constitucional” al Congreso o a la Presidencia. La investigación tendente al juicio político se debe a la llamada telefónica del 25 de julio que Trump hizo al presidente ucraniano Volodymyr Zelenskiy. En esa conversación, el presidente solicitó al gobernante ucraniano que hiciera una investigación relacionada con la familia de su rival político, el demócrata Joe Biden, y el papel de Ucrania en los comicios de 2016, en los que Trump ganó la Casa Blanca.

## **España (EFE/la Vanguardia):**

- **Tribunal avala que el cuñado de Felipe VI puede disfrutar salidas de prisión.** Un tribunal español confirmó este lunes que Iñaki Urdangarín, cuñado del rey de España, podrá hacer salidas periódicas de la prisión donde está encarcelado desde el 18 de junio de 2018 por varios delitos de corrupción. El objetivo de esas salidas es hacer voluntariado en una organización no gubernamental dedicada a tareas sociales, actividad que desarrolla dos veces a la semana y ocho horas cada jornada en un centro de discapacitados intelectuales de Madrid. La Fiscalía se había opuesto al permiso de un juez de vigilancia penitenciaria de Valladolid (centro de España) con el argumento de que el recluso no reúne los requisitos legales para recibir permisos de salida, sobre todo porque no ha cumplido la cuarta parte de la condena. Urdangarín, casado con Cristina de Borbón, hermana del rey Felipe VI, cumple una condena de cinco años y diez meses en la cárcel de Brieva (provincia de Ávila, centro). Sin embargo, la Audiencia Provincial de Ávila rechazó el recurso de la Fiscalía al considerar que hay otros presupuestos para conceder otros permisos, como la baja peligrosidad del recluso o si hay riesgos de fuga. Urdangarín fue condenado por malversación, prevaricación, fraude a la Administración pública, dos delitos fiscales y tráfico de influencias por un caso de corrupción que generó gran expectación social en España. El cuñado de Felipe VI salió por vez primera de prisión el 19 de septiembre pasado, después de que un juzgado de vigilancia penitenciaria estimara una solicitud de su abogado, una decisión que también generó polémica. El juzgado le prohibió “terminantemente” que mantenga cualquier comunicación con sus familiares en el horario establecido de salidas, fijadas con el único fin de llevar a cabo la actividad de voluntariado.
- **Condenan a un hombre por insultar y empujar a diputado por tener ideología distinta a él.** La Sección Novena de la Audiencia de Málaga ha condenado este lunes a un hombre por insultar y empujar al coordinador federal de IU y diputado de Unidas Podemos, Alberto Garzón, en agosto de 2018 cuando estaba junto a su mujer de vacaciones en la localidad malagueña de Rincón de la Victoria, por tener el procesado una ideología contraria a la del político. Las acusaciones y la defensa han llegado a un acuerdo de conformidad y el acusado ha reconocido los hechos, por lo que no ha sido necesario la celebración del juicio completo. Se le condena a cuatro meses de prisión por un delito de atentado a la autoridad, con la agravante de discriminación por ideología y la eximente incompleta de alteración psíquica. Asimismo, al acusado se le impone una medida de seguridad de internamiento en un centro de rehabilitación en el que ya ha comenzado un tratamiento y la prohibición de acercarse al perjudicado o comunicar con él durante un año. También se le condena por un delito leve al pago de una multa de 30 euros. A la salida de la Ciudad de la Justicia, Garzón ha explicado que el “encontronazo” con el acusado tuvo lugar el pasado año cuando estaba en su casa de Rincón de la Victoria con su mujer que estaba embarazada y ha dicho que están “satisfechos con la sentencia”, asegurando en declaraciones a los periodistas que se trata de

una resolución "justa que es resultado de un acuerdo" entre las partes. En concreto, los hechos sucedieron el 22 de agosto cuando, según el relato de las acusaciones con el que el procesado se ha mostrado conforme, el hombre, que previamente había ingerido varias bebidas alcohólicas, se encontró con Garzón junto con su pareja en uno de los pasillos de acceso a unos bloques, donde reside el procesado. Entonces sabiendo la condición de Garzón de miembro del Congreso y "a consecuencia de la ideología que el mismo representa y defiende, contraria a la del acusado", el hombre se le acercó "en actitud agresiva y violenta, profiriendo gritos e insultos". El procesado se dirigió a Garzón con insultos como "corrupto" y expresiones tales como: "a estos los cogía yo y los mataba", "mete a todos los inmigrantes en tu casa", "te estás cargando la unidad de España". En ese momento, los acorraló en el pasillo y "se abalanzó contra Alberto Garzón, dándole un empujón, desplazándolo y al tratar de mediar su esposa, fue igualmente empujada por el acusado, sin llegar a sufrir lesión alguna". Según los médicos forenses el hombre padece un trastorno. Inicialmente, la Fiscalía solicitaba para el hombre una pena de nueve meses de prisión, pero se ha rebajado a cuatro meses, petición a la que se han adherido el resto de acusaciones y con la que se ha mostrado conforme el acusado y su defensa, por lo que se ha dictado sentencia 'in voce', que se ha declarado firme al expresar todas las partes que no la recurrirán.

### **Reino Unido (La Vanguardia):**

- **Juez amplía hasta el 25 de noviembre el arresto del conductor del camión con 39 cadáveres.** El conductor del camión donde fueron localizados la semana pasada 39 cadáveres ha comparecido este lunes ante un juez por delitos de homicidio y de conspiración para el tráfico de personas, entre otros, y ha visto ampliada la prisión provisional al menos hasta el 25 de noviembre. El acusado, Maurice Robinson, de 25 años, ha comparecido ante un tribunal de Chelmsford por videoconferencia y ha confirmado tanto su nombre como su dirección. Su defensa no ha solicitado la libertad provisional, por lo que seguirá entre rejas al menos hasta el día 25, cuando deberá declararse culpable o inocente de los cargos que se le imputan. Robinson fue detenido poco después del descubrimiento de los cadáveres, ocultos en el interior de un camión que fue interceptado en una zona industrial del condado inglés de Essex. El contenedor había llegado a territorio británico procedente de Zeebrugge, en Bélgica.

### **De nuestros archivos:**

**23 de noviembre de 2016  
Estados Unidos (AP)**

- **Juez: mujer con anorexia puede rechazar alimentación forzosa.** Un juez de Nueva Jersey determinó el lunes que una mujer con anorexia grave que está internada en un hospital psiquiátrico desde 2014 tiene derecho a rechazar la alimentación forzosa, y concedió su pedido de atención para alivio del dolor o malestar. La mujer, de 29 años, del condado de Morris, identificada como A.G. pesa 31 kilos y había informado este mes al tribunal de que no desea comida ni agua y que en cambio querría iniciar cuidados paliativos. Está internada en el Hospital Psiquiátrico Greystone Park de Persippany. El juez Paul Armstrong concedió su pedido y ordenó su transferencia a la sección de atención paliativa. El estado se opuso a su petición y la fiscalía alegó que no está capacitada para decidir debido a su depresión crónica y a que la anorexia no es una enfermedad terminal. Pidió a la corte que apruebe la alimentación forzosa de la mujer y dijo que la depresión se podía tratar con una droga experimental. Los médicos declararon que se había diagnosticado anorexia nerviosa terminal a la paciente. Ella dijo que se resistiría a la alimentación forzosa, que consiste en introducir los alimentos mediante un tubo a través de la nariz. Su abogado de oficio, Edward D'Alessandro Jr., alegó que sus huesos tienen la densidad equivalente a una persona de 92 años, y que si se la inmoviliza correría riesgo de sufrir lesiones. El juez dijo que la declaración de la mujer fue "franca, coherente, informada, inteligente, voluntaria, firme y creíble". Añadió que los padres, médicos, psiquiatras, el guardián designado por la corte y el comité de ética del centro médico apoyaron la decisión de rechazar la alimentación forzosa. "A.G. tomó esta decisión con clara conciencia de que el desenlace posible era o podía ser la muerte", dijo el juez. Se desconoce si el estado apelará la sentencia.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*